Chía, 19 de octubre del 2021

Señores:
MUNICIPIO DE CHIA
Secretaria de Hacienda

Asunto: Art. 383 del Estatuto tributario. Modificado por el Art 42 Ley 2010 de 2019.

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad, para la ejecución del contrato No. 599 de fecha 17 de agosto de 2021.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

La presente certificación se expide a los (19) diecinueve días del mes de octubre del año 2021

IVONNE NATALIA TORRES ROJAS

C.C 1.074.130.731

Carrera 2 No. 32-63 – Chia Cundinamarca

3015984230

Escaneado con CamScanner